



Expediente n.º: 646/2024

Bases Reguladoras de la Concesión

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Fecha de iniciación: 12/06/2024

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA JÓVENES DEPORTISTAS DE MACASTRE PARA EL EJERCICIO 2024.

1ª BASE. Objeto de la convocatoria:

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar económicamente con los deportistas federados y empadronados en Macastre para reforzar sus programas de entrenamiento y competición.

La concesión de la subvención y su gestión por los subvencionados se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el ayuntamiento y en la asignación y uso de los recursos públicos.

Las presentes bases serán de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para las programaciones deportivas a realizar por los deportistas durante el año 2024.

2ª BASE. Financiación:

Las subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto para el año 2024, del ayuntamiento de Macastre, con cargo en la partida presupuestaria 34148000 repartida entre los deportistas escogidos.

Una vez agotado el crédito disponible no se concederán más subvenciones salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito de la línea de subvención.

3ª BASE. Cuantías de subvenciones concedidas:

La cuantía total de la subvención será concedida por resolución de alcaldía, siempre dentro de los límites de la consignación presupuestaria.

El importe máximo de la ayuda y por persona no excederá de 400 € para el ejercicio 2024.

4ª BASE. Beneficiarios:

Podrán solicitar estas becas académico-deportivas las personas físicas que puedan obtener la condición de beneficiarias por no concurrir ninguna de las circunstancias que lo impide, las cuales se detallan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de 30 años.
- Ser residentes y empadronados en Macastre.
- Estar en posesión de licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.

Solo se concederá una beca por solicitante en el caso de que practicara más de un deporte.

Para la concesión de dichas becas, habrá que cumplir todos los requisitos antes citados.

5ª BASE. Solicitudes:





Las solicitudes de beca deberán ajustarse al modelo incluido en la convocatoria, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud (Instancia general).
- Certificado original de empadronamiento de la persona solicitante en vigor o fotocopia debidamente cotejada.
- Fotocopia del DNI o NIE.
- Domiciliación bancaria en el que conste la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiera recibir la beca solicitada (Ficha mantenimiento de terceros).
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (anexo III de la convocatoria).
- Plan de trabajo de la temporada (club, competiciones, objetivos, etc).
- Plan de entrenamiento (Horas, Días y sesiones)

6ª BASE. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de 15 DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento (<https://macastre.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>).

También se publicará en la web municipal (www.macastre.es).

7ª BASE. Procedimiento de cobro:

Una vez resuelta la convocatoria de las becas y efectuados los trámites contables preceptivos, se procederá a su abono de una sola vez, en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

8ª BASE. Obligaciones:

- Mantenerse en la situación que legitima su concesión durante el curso académico para el cual se concede la beca y cumplir su finalidad.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General, en relación con las becas concedidas.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9ª BASE. Sanciones:

Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10ª BASE. Recursos que proceden contra el acuerdo de aprobación:

Los previstos en la Ley 39/2015 de, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236 de 02.10.2015)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

